



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Gaceta Oficial Municipal

Número: 2024 - 0001

Cevallos, 12 de Septiembre de 2024

AÑO 2024



(03) 2-872-148

(03) 2-872-149



www.cevallos.gob.ec

municipio@cevallos.gob.ec



Felipa Real y Av. 24 de Mayo



GAD Municipal de Cevallos



INDICE

ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CEVALLOS Pág. 2 - 11

ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA
ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS Pág. 12 - 15

ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El GAD Municipal del cantón Cevallos, a través de su facultad legislativa conferidas tanto por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

La institución tiene la obligación de difundir y hacer conocer sobre su administración y gestión, para que el ciudadano, pueda poseer información en cualquier momento y preferentemente por medios electrónicos y/o cualquier plataforma de fácil acceso, haciendo uso de tecnologías de la información y comunicación.

Atendiendo a las tecnologías de la información y la comunicación el GADMCEV se abre paso a la implementación progresiva de un gobierno digital, en donde la información relativa a las actividades a cargo de la administración pueda ser difundidas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos.

Para el fin consiguiente, bajo Memorando Nro. GADMCEV-AL-2024-2159-M de fecha 09 de julio de 2024 se adjuntó el Informe de la Directora Financiera respecto a la Reforma de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos. El informe en mención genera la siguiente petición “Con los antecedentes, motivación y sustento legal, sugiero a su Autoridad y por su intermedio al Concejo Municipal, la reforma de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, en cuanto tiene relación con su difusión impresa semestral, esto es que en lugar de que sea gaceta física impresa cada seis meses, se implemente la gaceta oficial digital y se actualice periódicamente, conforme se vaya aprobando la normativa, para cuyo efecto estimo necesario y muy importante los criterios que pueda emitir el área jurídica, informática y financiera del GAD Municipal del cantón Cevallos. Pedido que tiene el carácter de urgente, puesto que, de no ser considerada la presente petición, habrá que continuar con la impresión física para lo cual se deberá realizar una reforma al presupuesto municipal vigente, pues al momento no se tiene en él una partida presupuestaria para dicho fin. [...]”

En adición, bajo memorando Nro. GADMCEV-AL-2024-2151-M de fecha 8 de julio de 2024, se adjuntó el informe del analista de Tecnología acerca de la viabilidad de la gaceta oficial de la institución se digitalice. En dicho informe se concluye que: “la Unidad de TICs del GAD Municipal del Cantón Cevallos, viabiliza que la Gaceta Oficial también se lo realice de manera Digital a través de la página web institucional www.cevallos.gob.ec, ya que es necesario ir haciendo una mejora continua con la implementación de herramientas tecnológicas en la prestación de servicios a la ciudadanía Cevallense, marcando así un hito al Gobierno Electrónico y también con el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública presentando una interface lo más amigable posible.”

Complementariamente, bajo Memorando Nro. GADMCEV-AL-2024-2160-M de fecha 09 de julio de 2024, se adjuntó el informe de Procuraduría Síndica, respecto a la Reforma de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos. El análisis jurídico del informe establece que: “ De acuerdo con la norma vigente es menester establecer que tanto en la norma constitucional y legal permite incluirnos en el trabajo y eje de la política nacional del gobierno abierto, es fundamental tomar en consideración que para dar cumplimiento al Artículo. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, sobre la “Promulgación y publicación en que en su parte pertinente señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”. Conforme las líneas antes descritas y la normativa vigente, es menester tomar en consideración que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, cuenta con una ordenanza que reglamenta a la gaceta oficial, sin embargo viendo la necesidad institucional así como también el cambio e incorporación de la política de gobierno abierto y datos abiertos, es menester tomar en consideración el cambio de la gaceta oficial escrita mencionada en la ordenanza por una gaceta oficial digital, con la finalidad de no mal gastar los recursos públicos y llegar con la información generada por nuestra institucional al globo terráqueo sin ninguna dificultad, por lo que es procedente realizar la reforma de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, y darle la naturaleza de gaceta oficial digital, buscando siempre la optimización de los recursos públicos.”

En virtud de lo expuesto, es menester contar una ordenanza que contemple la implementación de una Gaceta Oficial Municipal Digitalizada.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 18, número 1 y 2, establece que “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 61, número 5, establece como derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos, fiscalizar los actos del poder público;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, número 25, establece que se reconocerá y garantizará a las personas “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, establece que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.;

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, establece que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”;

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su artículo 10, establece “Información pública.- Habida cuenta de la necesidad de

combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. [...]"

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 90 establece "Gobierno electrónico. Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas.";

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 92 establece "Información electrónica. Las administraciones públicas proporcionarán, a través de medios electrónicos, la siguiente información:

1. Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.
2. Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de servicios.";

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 93 establece "Servicios electrónicos. Las administraciones habilitarán canales o medios para la prestación de servicios electrónicos. Garantizarán su acceso, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimiento. [...]"

Que, el Código Civil en el artículo 1, establece que: " La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite.
Son leyes las normas generalmente obligatorias de interés común.";

Que, el Código Civil en el artículo 6, establece que: "La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces.
Podrá sin embargo, en la misma ley, designarse un plazo especial para su vigencia a partir de su promulgación.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 5, señala: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 7, señala: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, literal a, señala: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 324, señala: “Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación.

La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la Disposición General Décimo Sexta establece que: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda establece que: “Normativa territorial.- En el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.”

Que, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en el artículo 3, número 4 y 7 establecen los principios y señala:

“4. Tecnologías de la información.- Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos.

7. Interoperabilidad: Las entidades reguladas por esta Ley deberán intercambiar información mediante el uso de medios electrónicos y automatizados, para la adecuada gestión de los trámites administrativos”

Que, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en el artículo 5, número 1 y 2 establece “Derechos de las y los administrados.- Sin perjuicio de los demás establecidos en la Constitución de la República y las leyes, las personas, en la gestión de trámites administrativos, tienen los siguientes derechos:

1. A obtener información completa, veraz, oportuna y motivada acerca de los trámites administrativos y al respeto de sus garantías al debido proceso.

2. A conocer, en cualquier momento y preferentemente por medios electrónicos y/o cualquier plataforma de fácil acceso, el estado del trámite en el que tengan la calidad de interesados; y a obtener copias, a su costa, de documentos contenidos en ellos.”

Que, la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual en el artículo 6, establece “Del Gobierno Digital. Es el uso estratégico de tecnologías digitales y datos en la Administración Pública, como parte integral de las estrategias de modernización de los gobiernos para crear valor público. El ecosistema de gobierno digital se encuentra compuesto por actores del sector público, sector privado, todos los niveles de gobierno y sociedad civil en general, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y creación de servicios digitales.

El Gobierno Digital se fundamenta en los pilares de la gobernanza de datos, interoperabilidad y seguridad digital.

La Administración Pública del Estado ecuatoriano estará determinada por una real y eficiente gobernanza digital entendiéndose por aquella al conjunto de procesos, estructuras, herramientas y normas que permiten

dirigir, evaluar y supervisar el uso y adopción de las tecnologías digitales en la institucionalidad.”

Que, el Decreto Ejecutivo 135, Registro Oficial Suplemento 76 de 11-sep-2017 acerca de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público; en el que se establecen normas y disposiciones necesarias en relación al ahorro y austeridad en el gasto de la administración pública para una correcta y eficiente ejecución del recurso público.

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé el procedimiento para la aprobación de los proyectos de Ordenanzas y sus reformas; en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 7 y 57 literal a) ibidem, en concordancia con el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, el Cuerpo Legislativo de Cevallos,

EXPIDE:

ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Artículo 1.- Creación.- La presente Ordenanza crea la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, como órgano de información, registro y codificación de las ordenanzas resoluciones relevantes y reglamentos, aprobados por el ejecutivo.

Artículo 2.- Contenido.- La Secretaría General del GADMCEV será la encargada de redactar, editar y diagramar la Gaceta Normativa Municipal, apegado estrictamente al orden institucional. Su naturaleza será digital y contendrá todas las normas aprobadas para acceso y conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 3.- Promulgación y publicación.- El ejecutivo del GADMCEV a través de la Unidad de TIC publicará la gaceta oficial, en el dominio web de la institución remitidos por parte de Secretaría General.

Posterior a su promulgación, Secretaría General remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa del GADMCEV. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición.

Artículo 4.- Periodicidad de la Publicación.- La Gaceta se actualizará de acuerdo a la necesidad institucional por parte de Secretaría General, quien remitirá a la Unidad de TIC para su publicación a través del dominio web de la Municipalidad (www.cevallos.gob.ec).

La Unidad de Comunicación y Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, difundirá a través de medios de comunicación la gaceta oficial.

Artículo 5.- Administración.- Los procedimientos administrativos y operativos para la Gaceta Oficial de la Municipalidad, son responsabilidad de la Secretaría General y la Unidad de Comunicación y Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Procuraduría Síndica.

Artículo 6.- Simbología.- La gaceta contendrá: portada, índice y contenido. La simbología que la identifique se realizará utilizando numeración arábiga, expresando la fecha y el número de la publicación efectuada, de la siguiente forma:

(Logo institucional)
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CEVALLOS
GACETA OFICIAL MUNICIPAL
(Fecha, número de publicación de la gaceta y periodo)
(Dirección y contactos de la institución)

Artículo 7.- Financiamiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, destinará los recursos económicos en los que incurra el funcionamiento de la Gaceta Oficial Municipal en el dominio web institucional.

Artículo 8. Conocimiento General.- Los servidores públicos, así como las ciudadanas/nos, deberán velar por el estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Oficial Municipal.

Artículo 9.- Corrección y Fe de Erratas.- Cuando existan diferencias entre el texto original y la copia de una normativa, Secretaría general volverá a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata, señalándose el error y el texto.

Artículo 10.- Fidelidad de la Publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales aprobados por el Concejo Municipal, o en su caso lo que corresponda al ejecutivo; quedando la responsabilidad estrictamente al secretario/a Municipal como funcionario de fe pública, quien al no cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza, será sancionado/a administrativamente por parte del Alcalde o Alcaldesa de acuerdo a la legislación vigente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Artículo 11.- Notificación obligatoria.- El/la Secretaria General, enviará en archivo a través de Quipux, correo electrónico y otros medios de documentación oficial, un ejemplar de cada edición de la Gaceta al Alcalde/sa, concejales/as, procuraduría síndica, unidades y direcciones del GADMCEV.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: El/la encargada de los procedimientos administrativos y operativos para la Gaceta Oficial de la Municipalidad deberá iniciar con la numeración correspondiente a la Gaceta Digital (año-número secuencial).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, sancionada, firmada, publicada y ejecutada el 11 de junio del 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, promulgación y publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cevallos, a los 22 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.

Ing. Carlos Soria Ramírez
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.
- Cevallos, 23 de Agosto de 2024.- Las 10H00.- La **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria del 06 y del 22 de Agosto del 2024. - **CERTIFICO.**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.
- Cevallos, 23 de Agosto de 2024.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS**, al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. **NOTIFÍQUESE.** -

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN. - Siendo las 12H00 del 23 de Agosto de 2024, notifiqué con la Ordenanza que antecede, al Ing. Carlos Alonso Soria Ramírez, Alcalde del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.** -

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 23 de Agosto de 2024.- Las 13H30.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO** la **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS.**

Ing. Carlos Soria Ramírez
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.
- Cevallos, 23 de Agosto de 2024.- Las 14H00.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS**, el Ing. Carlos Soria Ramírez, Alcalde del cantón Cevallos. **CERTIFICO.**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos goza de autonomía política, entendida ésta como la capacidad para regirse por sus propias normas y expedir sus propias ordenanzas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción.

Es imperativo que las normas locales que expida el Concejo Municipal estén orientadas al debido cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución de la República, así como para prestar los servicios públicos con calidad y calidez.

Al ser todos los dignatarios de elección popular servidores públicos, es pertinente que se adecúe la norma vía ordenanza, a fin de regular los mecanismos adecuados a fin de garantizar los derechos y cumplir con los deberes consagrados en la legislación vigente que rige para el sector público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y que los Concejos Municipales constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 inciso final establece que los gobiernos municipales en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 7 y del 57 literal a) determina que, el ejercicio de la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado municipal, se traduce en la expedición ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 327 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que *“Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los*

derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades”; y,

Que, el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que *“Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos... municipales... son autoridades de elección popular que se registrarán por la ley y sus propias normativas,... ”*.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas;

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Art.1.- Refórmese el primero inciso del Art.15 bajo el siguiente texto.

Art. 15.- SESIONES ORDINARIAS. - Instalado el Concejo, se reunirá ordinariamente cada ocho días, esto es todos los días jueves a las 14H30 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, o en el lugar que el alcalde o alcaldesa determine.

Art. 2.- Refórmese el primero inciso del Art.16 bajo el siguiente texto

Art. 16.- CONVOCATORIA. - La convocatoria a sesiones ordinarias se lo hará por escrito con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista la misma será mediante medios digitales. En la convocatoria debe constar el orden del día y toda la documentación de respaldo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga la Ordenanza Reformatoria al artículo 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Cevallos.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, promulgación y publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cevallos, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.

Ing. Carlos Soria Ramírez
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.
- Cevallos, 16 de Agosto de 2024.- Las 10H00.- La **ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones ordinarias del 23 de Julio del 2024 y 13 de Agosto del 2024. - **CERTIFICO.**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.
- Cevallos, 16 de Agosto de 2024.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la **ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS**, al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. **NOTIFÍQUESE. -**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN. - Siendo las 12H00 del 16 de Agosto de 2024, notifiqué con la Ordenanza que antecede, al Ing. Carlos Alonso Soria Ramírez, Alcalde del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO. -**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 16 de Agosto de 2024.- Las 13H30.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO** la **ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS.**

Ing. Carlos Soria Ramírez
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.

- Cevallos, 16 de Agosto de 2024.- Las 14H00.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS**, el Ing. Carlos Soria Ramírez, Alcalde del cantón Cevallos. CERTIFICO.

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL